FACULTAD DE MEDICINA
Universidad Nacional del Nordeste

Universidad Nacional del Nordeste

FOLIO Nº 01

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES

Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

Municipalidad de CORRIENTES

ACUERDO DE TRABAJO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNNE

----- Entre la ***Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste,*** con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 1240 de la ciudad de Corrientes, representada en este acto por su **Decano Prof. Mario Germán PAGNO**, **D.N.I. N°22.905.596**, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y, la ***Municipalidad de la Ciudad de Corrientes,*** con domicilio en la calle 25 de mayo 1178, representada en este acto por su Sr. **Intendente Dr. Eduardo Adolfo TASSANO**, **DNI N°13.636.405**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra y, teniendo como antecedentes:

-El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en agosto de dos mil veintidós, donde las partes manifestaron su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos desde una visión estratégica que impulse procesos de desarrollo local;

-El contrato de Comodato suscripto entre la Universidad Nacional del Nordeste y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en mayo del 2023, por el que la Municipalidad le cedió en préstamo gratuito a la Universidad Nacional del Nordeste el inmueble individualizado como SAPS ubicado en el Barrio Serantes a fin de darle el destino exclusivo de sala de atención primaria de salud para los habitantes de los diferentes barrios de enclave;

Y considerando:

-Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre distintas regiones del país para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de sus regiones;

-Que el Acuerdo que aquí se suscribe, constituye un desafio en la articulación de esfuerzos y capacidades, para generar acciones en provecho del mejoramiento humano, para beneficio de sus respectivas comunidades;

Las partes acuerdan:

-Celebrar el presente Acuerdo de Trabajo a los fines de determinar las atribuciones y capacidades de cada una de las partes relacionadas con la Gestión y Dirección del SAPS del Barrio Serantes cedido a la Universidad Nacional del Nordeste, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes cede la gestión, dirección y organización del SAPS del Barrio Serantes a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste conforme a los derechos y obligaciones establecidos en este Acuerdo. A su vez la Municipalidad podrá trimestralmente supervisar el fiel cumplimiento del objeto del presente acuerdo.-

SEGUNDA: La Facultad de Medicina se compromete a gestionar, sostener económicamente y organizar la administración del SAPS acorde a las normas que rijan para cada actividad en las áreas de:

-Personal: involucra a todo el personal administrativo y profesionales de salud y áreas afines.

-Dirección: involucra a todo el personal encargado de la gestión y administración del SAPS.

-Sistemas: involucra la aplicación de los sistemas, aplicaciones, plataformas, servidores y todo sistema mediado por mediado por TIC que se utilice en el SAPS.

-Equipamiento: incluye todo el mobiliario para la atención a terceros, equipamiento de consultorios, cartelería y todo otro tipo de insumo necesario para el cumplimiento de los fines del SAPS.

TERCERA: La Facultad de Medicina de la UNNE tendrá a su exclusivo cargo establecer las relaciones de empleo y regímenes de trabajo del personal que actúe cumpliendo funciones en el SAPS, respondiendo por todas las obligaciones que se desprendan de ellas y exonerando a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de cualquier reclamación o responsabilidad derivada de las mismas.

CUARTA: la Facultad de Medicina se compromete a acogerse al régimen municipal en cuanto a aplicación y habilitación de los programas, planes y proyectos de salud que sean de aplicación en el SAPS, así como el uso compartido de los datos acorde a la Ley de Protección de Datos Personales 25.326 y las regulaciones que resultaren aplicables.-.

QUINTA: La Municipalidad de la ciudad de Corrientes se compromete a inscribir el SAPS como efector de salud y a los profesionales habilitados específicamente para programas como SUMAR y REMEDIAR y para todo otro programa de salud nacional, provincial o municipal que requiere habilitación y/o inscripción de los efectores.

SEXTA: Todo tipo de obligaciones o facultades que no se hayan expresado en este instrumento se integrarán a través de Actas Complementarias específicas que formarán parte del mismo, en las que se establecerán los objetivos de las acciones a desarrollar, la responsabilidad de cada parte y el aporte de recursos humanos, materiales y financieros que cada uno destina a su ejecución.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual puedan concertar Acuerdos similares que

ESCRIBANÍA FOLIO Nº 02
PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES

comprendan a otras entidades del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: La Facultad y la Municipalidad observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Acuerdo tiende a beneficiar a las Instituciones y a las regiones y por ende al país, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de **TRES (3) AÑOS** a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales.- No obstante ello, podrá ser resuelto de común acuerdo o por denuncia unilateral de una de las partes comunicando fehacientemente a la otra parte la rescisión por escrito con una antelación de tres (3) meses, debiendo las partes garantizar las restituciones que correspondieren. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán continuados hasta su culminación.

DÉCIMA: El presente acuerdo deberá ser comunicado al Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste de acuerdo con lo que establece el Artículo 32° Inc. z) del Estatuto vigente en la misma.

DÉCIMO PRIMERA: Para los efectos legales y judiciales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilios en los indicados en el encabezado donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda ser resuelta de común acuerdo en el marco de la buena fe contractual, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Corrientes.

FACULTAD DE MEDICINA
Universidad Nacional del Nordeste

Universidad Nacional del Nordeste

Las Malvinas son argentinas
- 40 AÑOS -

Municipalidad de CORRIENTES

— En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes, a los dieciocho (18) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Eduardo adolfo tassano
Intendente
Municipalidad de La Ciudad De Corrientes

Prof. Mario Germán Pagno
Decano
Facultad de Medicina – UNNE

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
03 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.
ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 9 de junio de 2023

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES